

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIII

Número 624

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 30 DE JUNIO DE 1938



SE PUBLICA LOS JUEVES

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS

LOS DIAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

Gobierno de la Nación

Ministerio de Organización y Acción Sindical

DECRETO

Las condiciones en que se desarrolla el trabajo han de responder al concepto de dignidad que nuestro fuero del trabajo proclama.

Son contrarias a este principio aquellas costumbres que establecidas bajo un régimen materialista, colocan al hombre, principal elemento de la producción, en condiciones algunas veces de inferioridad, en cuanto a la atención que se le dispensa, a los mismos instrumentos de las industrias.

Así sucede en la forma frecuente en que efectúan sus comidas los trabajadores, sentados en las aceras de las calles o alrededores de fábricas o talleres, expuestos a las inclemencias del tiempo y sin que los presida el decoro y sentido de orden que todos los actos de la vida han de tener.

Para evitar el anterior hecho poniendo su debido remedio, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Organización y Acción Sindical,

DISPONGO

Artículo primero. Toda empresa sujeta a un régimen de trabajo que no conceda a sus obreros un plazo de dos horas para el almuerzo, y aquellas en que lo solicite la mitad del personal obrero, vienen obligadas a habilitar en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial», un local-comedor que les permita efectuar sus comidas a cubierto de los rigores del tiempo, y provisto de las correspondientes mesas, asientos y agua.

El local estará acondicionado para poder calentar las comidas.

Artículo segundo. Cuando los trabajos deban efectuarse al aire libre, en obras de eventuales, las empresas deberán habilitar barracones desmontables o cobertizos, si no dispusieren de otros locales próximos adecuados.

Se exceptúan de los anteriormente expuestos, los trabajos agrícolas, salvo de aquellas faenas que se realicen por temporadas en sitios fijos; en este caso habrán de cumplir la anterior obligación, pudiendo adaptarlos a las costumbres locales.

Artículo tercero. Las empresas con locales permanentes que reúnan más de cincuenta trabajadores, deberán establecer, en el plazo de un año, comedores, en los que, a base de una cooperación de la misma empresa, puedan los obreros efectuar sus comidas a precio módico.

Estos comedores habrán de reunir condiciones de higiene, sencillez y alegría.

Artículo cuarto. El Ministerio de Organización y Acción Sindical dictará las órdenes oportunas para la aplicación de estos preceptos.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Organización
y Acción Sindical,

Pedro González Bueno.

Parque de Intendencia de Ceuta

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por este Parque, sito en la calle Brull número 6, cebada del país, se hace público por el presente anuncio, al objeto de que los que deseen suministrarla, puedan presentar ofertas a la Jefatura del Detall del mismo, hasta las DOCE horas del día 30 del corriente, debiendo hacer constar en las mismas, cantidad y plazo de entrega.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Detall del Establecimiento.

Para tomar parte en el concurso será preciso acompañar recibo de la Contribución Industrial, para los domiciliados en Ceuta, o la PATENTE INDUSTRIAL para los avecindados en el Protectorado.

También constituirán una fianza del 10 por 100, que les será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del 10 por 100 y todos los que

se originen por cuenta del mismo.

Ceuta 24 de Junio de 1938.

II Año Triunfal.

El Jefe del Detall,
Ilegible.—Rubricado

NOTA. — Pueden presentar ofertas de otro cereal en sustitución a éste.

851

Ministerio del Interior

Sección: Jefatura Nacional de Sanidad

Número 1882

Habiéndose ausentado de su residencia oficial con posterioridad a la fecha de 18 Julio 1936, sin autorización ni licencia, ni con motivo de comisión encomendada por Autoridad competente, con el abandono consiguiente del servicio propio de su plaza, el Practicante Titular del Excmo. Ayuntamiento de esa ciudad, don Juan Romero González, y hallándose comprendido, por tanto, en los preceptos del Decreto núm. 93 de 3 Diciembre 1936. Este Ministerio ha tenido a bien disponer la separación definitiva del servicio como Practicante Titular, de don Juan Romero González; debiendo producir baja en los Escalafones a que pertenecía dependientes de este Departamento.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial correspondiente, debiendo remitir a este Alto Centro un ejemplar del número en que aparezca la publicación de referencia para su archivo en la Sección a que pertenece de la Jefatura Nacional de Sanidad y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Burgos 13 Junio 1938. — II Año Triunfal.—El Subsecretario,
José Lorente.

Sr. Jefe de Sanidad Civil de Ceuta.

Es copia.

El Jefe de Sanidad,
Ilegible.—Rubricado

852

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don Fernando López-Canti Sánchez, Alcalde

Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: Que aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia el Padrón de los vecinos pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, queda expuesto al público por término de quince días en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado durante las horas hábiles de Oficinas y pre-

sentarse contra el mismo cuantas reclamaciones sobre inclusión o exclusión se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 28 de Junio de 1938.

Segundo Año Triunfal.

FERNANDO LÓPEZ-CANTI.

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

NO SE PUBLICA

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

**Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.**

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.